

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
DEL PODER PÚBLICO



Oficio

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EJECUTIVO
MEDIDAS

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: SIERVO TULIO CUEVAS
MARTÍNEZ

11001400303920170057100

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

Ref.: **Proceso ejecutivo con acción real y personal
de menor cuantía**

De: **BANCO DE BOGOTÁ**
CONTRA: **SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ**

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ, mediante el presente escrito me permito me permito solicitar se sirva decretar y practicar las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS

- 1. EL EMBARGO, RETENCION Y PUESTA A DISPOSICION DE SU DESPACHO DE LOS DINEROS** que bajo juramento denuncio, tiene el aquí demandado en productos financieros, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDAT y CDT en los Bancos comerciales establecidos en el país, y en particular los siguientes:

Banco de Bogota
Banco Caja Social
Banco Av Villas
Banco Popular
Banco BBVA
City bank
Banco Davivienda
Banco Colpatria
Banco Helm Bank
Banco De Occidente
Banco CorpBanca Colombia S.A. Sigla: Banco CorpBanca
BANCO GNB COLOMBIA S.A., Sigla: Banco GNB
Banco ProCredit Colombia S.A.
Banco WWB S.A.
Banco Coomeva S.A. - Sigla "BANCOOMEVA"
Banco Falabella S.A.
Banco Pichincha S.A.
Bancolombia

Del señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO
C. C. No 80.062.024 de Bogotá
T. P. No 154400 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

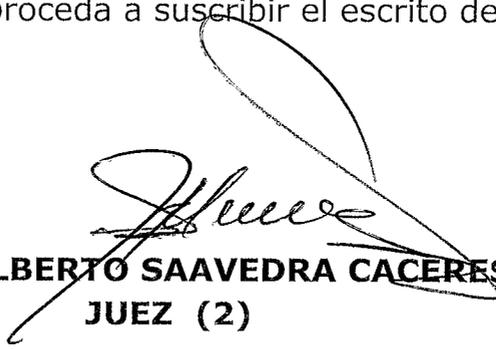
Ref. Expediente No. 1100140030392017-00571 00

Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso y en atención a lo solicitado en escrito visto a folio 23 del cuaderno principal, el Juzgado DECRETA:

1. El embargo del vehículo de placas **IJW-222**. Líbrese oficio a la oficina de TRÁNSITO O SECRETARÍA DE MOVILIDAD correspondiente, a fin de que se sirva obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P.

2. Respecto a lo pretendido en el memorial precedente, el Profesional del Derecho, proceda a suscribir el escrito de cautelas.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ (2)

DJGT

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>16</u> de <u>MAYO</u> de <u>2017</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>93</u></p> <p>YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

Bogotá D.C., 5 de Junio de 2017

OFICIO No. 1126

Señores
SECRETARIA DE SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD - SIM
La Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No.
11001400303920170057100 de BANCO
DE BOGOTÁ NIT: 8600029644 contra
SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ con
C.C.No. 2910641.-

Comunico a usted, que este juzgado mediante auto de fecha DIECISÉIS (16) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del vehículo automotor de PLACA IJW-222 denunciado como de propiedad del (los) demandado(s).

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

nv

- Wendy Catalina Castro
- 23 Julio - 2017
- Autorizada Di Carrera

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO 39

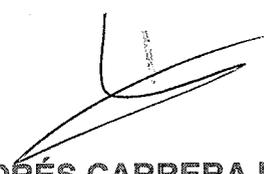
Ref.: 2017-0571
De: BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA: SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ

55750 30-OCT-17 8:25

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, obrando en mi condición de apoderado especial del demandante, mediante el presente escrito me permito solicitar se sirva ordenar la inmovilización del vehiculó de placas IJW-222 del cual según lo ordenado por su despacho se registró el embargo.

Del señor Juez,

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO
C. C. No 80.062.024 de Bogotá
T. P. No 154400 del C. S. de la J.

SECRETARY

NO
NO

SECRETARY
22/11/2017

21 (2)

□

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 1100140030392017-00571 00

Previo a ordenar la inmovilización del vehículo de placas IJW-222 apórtese el certificado de tradición del automotor, como quiera que la Secretaria de Servicios Integrales de Movilidad-SIM no ha dado respuesta al oficio No. 1126 del 05 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ (2)

yefm

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>30 de Nov. 2017</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>110</u></p> <p>YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página



Nro. CT560066738

El vehículo de placas IJW222 tiene las siguientes características:

Placa:	IJW222	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	NEGRO EBONY	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*151030378*
Serie:	9GASA58M2GB020544	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M2GB020544	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M2GB020544	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32015000953563 con fecha de importación 07/07/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1126 del 05-06-2017, Radicado en SDM el 06-09-2017 Nro de expediente 11001400303920170057100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39 CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 16 de BOGOTA, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DE BOGOTA en contra de SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA

Propietario(s) Actual(es)

SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPUBLICA DE COLOMBIA

PLACA: IJW222



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560066738

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de enero de 2018 a las 09:54:53

A solicitud de: JAIRO ANTONIO CARRERA DONADO con C.C. C79911043 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Of. Envto.

3F

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

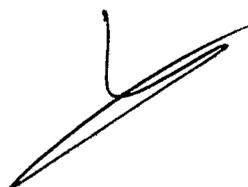
Ref.: 2017-0571
DE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: SIERVO TULIO CUEVAS

56057 24-JAN-18 15:52

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, mediante el presente escrito atendiendo lo ordenado por su despacho aporto al expediente el Certificado de tradición donde registra el embargo del vehículo.

Anexo: Certificado de tradición

Atentamente,



CARLOS ANDRES CARRERA DONADO
C.C. No. 80.062.024 de Bogotá
T.P. No. 154.400 del C.S.J.

Señor
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Ref.: 2017-0571
DE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: SIERVO TULIO CUEVAS

62284 21-MAY-18 10:56

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, por medio del presente escrito, me permito dar impulso procesal al proceso en mención solicitando se tenga en cuenta la radicación que se realizó en su despacho el día 24 de enero de 2018 aportando el certificado de tradición del vehículo donde se evidencia el embargo registrado.

Esto con el fin de continuar con lo establecido en la ley procesal

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO
C. C. No 80.062.024 de Bogotá
T. P. No 154400 del C. S. de la J.

AL DESTACADO DE LA SECCION DE...	
<input type="checkbox"/>	1. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	2. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	3. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	4. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	5. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	6. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	7. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	8. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	9. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	10. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	11. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	12. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	13. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	14. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	15. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	16. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	17. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	18. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	19. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	20. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	21. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	22. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	23. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	24. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	25. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	26. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	27. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	28. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	29. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	30. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	31. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	32. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	33. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	34. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	35. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	36. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	37. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	38. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	39. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	40. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	41. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	42. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	43. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	44. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	45. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	46. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	47. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	48. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	49. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	50. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	51. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	52. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	53. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	54. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	55. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	56. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	57. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	58. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	59. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	60. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	61. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	62. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	63. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	64. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	65. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	66. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	67. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	68. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	69. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	70. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	71. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	72. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	73. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	74. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	75. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	76. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	77. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	78. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	79. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	80. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	81. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	82. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	83. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	84. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	85. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	86. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	87. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	88. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	89. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	90. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	91. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	92. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	93. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	94. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	95. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	96. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	97. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	98. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	99. SECCION DE...
<input type="checkbox"/>	100. SECCION DE...
SECRETARIA	
123 MAYO 2018	
	

10

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392017-00571 00

En atención a lo manifestado en el memorial precedente y teniendo en cuenta que el automotor de placas IJW-222 se encuentra embargado tal como consta en el certificado de tradición (fl. 6), se decreta su captura:

Líbrese oficio a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES, con el fin de que se sirva aprehender el automotor antes referido, haciendo claridad que una vez efectuada la aprehensión deberá dejar el vehículo en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Bogotá, teniendo en cuenta la circular DESAJBOC17 - 47 del 16 de junio de 2017, así como las concordantes y vigentes.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY 28 MAYO 2018 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <i>72</i></p> <p>YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: juzgado39civilmunicipal@gmail.com
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 1292

Bogotá D.C., 13 de Junio de 2018

Señores
POLICÍA NACIONAL - SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No.
11001400303920170057100 de
BANCO DE BOGOTÁ NIT:
8600029644 contra SIERVO TULIO
CUEVAS MARTINEZ con C.C.No.
2910641.-

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la aprehensión y/o inmovilización del vehículo automotor de placas IJW-222.

Sírvase proceder de conformidad, y una vez inmovilizado el citado vehículo automotor deberá dejarlo a disposición de este juzgado en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá de conformidad con la circular DESAJBOC-17-47 del 16 de junio de 2017, así como las concordantes y vigentes.

Cordialmente,


YADY MILENA SANTARITA CEPEDA
Secretaria

nv

*Rece Elizabeth Rúa
Aut + Dte
17/06/18*

12

Bosoté D.C 20 Juno 2018



JUZGADO 39 CIVIL MPRL

SEÑOR JUEZ 39 Civil () Municipal

Bosoté

Carrera 10 # 14-33 TEL 283 22 47

63452 20-JUN-18 11:06

E. S. D.

REFERENCIA:	<u>1001400303920170057 107 #2017</u>
DEMANDANTE:	<u>Banco Le Bosoté</u>
DEMANDADO:	<u>Sierpo Tolo Cuevas Martinez</u>

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA:	<u>I JW 222</u>
CLASE:	<u>Vehículo</u>
MARCA:	<u>Chevrolet</u>
LINEA:	<u>Sail</u>
CARROCERIA:	<u>Sedan</u>
SERVICIO:	<u>Particular</u>
COLOR:	<u>Negro Ebony</u>
MODELO:	<u>2016</u>
N° MOTOR:	<u>LCU X 151030318X SEGUN LICENCIA DE TRANSITO</u>
N° CHASIS:	<u>96ASAS8H26802 SUR SEGUN LICENCIA DE TRANSITO</u>

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 20 DE Junio 2018, A LAS 02:50 HORAS, EN Bosoté AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Oscar David Dominguez Facundo

IDENTIFICADO CON CC. 1033 647 108

DIRECCION 05 820 sur No. 25-48 Barrio el carmen

TELEFONO 301 335 9658

SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO SIA

DIRECCION calle 205 No. 43A-60

TELEFONO 703 2051

Anexo copia de:	<u>Acta inventario</u>
-----------------	------------------------

PARO LO PERTINENTE:

PT Nulver Esneider Rozo Osorio

DONAL

placa 077153
cel 320 657 6071 ← 2116777
Car Rosales



Fecha de Consulta : Miércoles, 20 de Junio de 2018 - 07:28:52 A.M.
 Número de Proceso Consultado: 11001400303920170057101
 Ciudad: BOGOTA, D.C.
 Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 39, 40, 41 y 42 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
039 Municipal - Civil		OFICINA DEPOSITOS	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
BAÑCO DE BOGOTA S.A		SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ	
Contenido de Radicación			
PAGARE			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anulación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Jun 2018	OFICIO ELABORADO				13 Jun 2018
25 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/05/2018 A LAS 11:09:04.	28 May 2018	28 May 2018	25 May 2018
25 May 2018	AUTO ORDENA OFICIAJ				25 May 2018
23 May 2018	AL DESPACHO				23 May 2018
21 May 2018	RECEPCION MEMORIAL	1 FOLIO L			21 May 2018
24 Jan 2018	RECEPCION MEMORIAL	3 FOLIOS			24 Jan 2018
30 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 30/11/2017 A LAS 14:57:48.	01 Dec 2017	01 Dec 2017	30 Nov 2017
30 Nov 2017	AUTO REQUIERE				30 Nov 2017
30 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 30/11/2017 A LAS 14:57:24.	01 Dec 2017	01 Dec 2017	30 Nov 2017
30 Nov 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACION				30 Nov 2017
22 Nov 2017	AL DESPACHO				22 Nov 2017
30 Oct 2017	RECEPCION MEMORIAL	1 FOLIO L			01 Nov 2017
27 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 27/10/2017 A LAS 15:43:51.	30 Oct 2017	30 Oct 2017	27 Oct 2017
27 Oct 2017	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				27 Oct 2017
18 Oct 2017	AL DESPACHO				18 Oct 2017
29 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 29/09/2017 A LAS 13:01:21.	02 Oct 2017	02 Oct 2017	29 Sep 2017

SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
Nit. 900272403-6

Bogotá D.C. JUNIO 20 de 2018

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N.14-33 PISO 16
BOGOTA
E. S. D.

SIA online
Líder en Subastas



JUZGADO 39 CIVIL MPAL

CFZ

63973 5-JUL-'18 11:55

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PENEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 20170057100
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
DEMANDADO: SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ
PLACA: IJW-222

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. 0363 informe puesta disposición juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 20-06-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección DIAGONAL 5ª N.25-48 BOGOTA. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor OSCAR DAVOD DOMINGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía 1033697108 domiciliado en la CIUDAD BOGOTA de profesión NO INFORMA según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS; donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Rafael E. Calderón U.

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
Nit 900272402
Calle 20 b No. 43ª-60 Int. 4 Puente Aranda
Tel.7032051

SECRETARIA	
16 JUL. 2018	
	

410

17

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Veintitres (23) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392017-00571 00

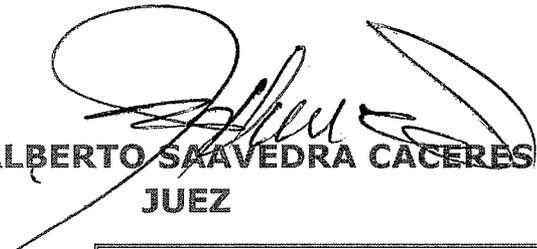
Inmovilizado como se encuentra el vehículo de placas IJW-222 (fl 12 a 16), el Despacho decreta su secuestro.

En consecuencia, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, para la práctica de la diligencia se comisiona al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, fijarle honorarios provisionales, y las contempladas en el Art. 37 del C.G del P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia inscrito en la lista oficial. Comuníquesele.

Fíjese la suma de \$ 200,000 = como honorarios provisionales al secuestre.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY **24 JUL. 2018** se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 106
YADY MILENA SANTAMARÍO C.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

DESPACHO COMISORIO No. 101

AL SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001400303920170057100 de BANCO DE BOGOTÁ contra SIERVO TULIO CUEVAS MARTÍNEZ, se profirió providencia de fechas 23 de julio de 2018, mediante las cuales se ordenó la práctica del secuestro del vehículo automotor identificado con placas IJW-222, Marca Chevrolet, modelo 2016, servicio particular, Color Negro Ebony de propiedad del ejecutado SIERVO TULIO CUEVAS MARTÍNEZ con C.C. 2.910.641, el cual se encuentra ubicado en el PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la calle 20 B No. 43 A – 60 INTERIOR 4 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, se comisiona al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del automotor, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 38 y las contempladas en el Art. 37 del Código General del Proceso. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, igualmente se le adjunta el acta de la designación del auxiliar de la justicia.

INSERTOS:

El abogado CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.062.024 de Bogotá y T.P. No. 154.400 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se anexa copia de las providencias que ordena la diligencia y la del inventario del automotor.-

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra en el PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la calle 20 B No. 43 A – 60 INTERIOR 4 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA de la ciudad de Bogotá D.C.

Se libra el presente, hoy 3 de Agosto de 2018.

YADY MILENA SANTAMRIA CEPEDA
Secretaria

nv



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **65575**

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920170057101**

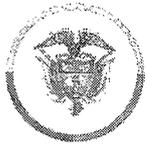
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Fecha de designación: **lunes, 06 de agosto de 2018 7:16:29 p. m.**
En el proceso No: **11001400303920170057101**
Teléfono: 3132940994
Email: inmobiliariajuridicara@gmail.com



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 65575

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920170057101**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 16, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Fecha de designación: **lunes, 06 de agosto de 2018 7:16:29 p. m.**
En el proceso No: **11001400303920170057101**
Teléfono: 3132940994
Email: inmobiliariajuridicara@gmail.com

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ

J. ORIGEN: JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO
De: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: SIERVO TULIO CUEVAS MARTÍNEZ
PROCESO: 2017 - 0571

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, mediante el presente escrito me permito solicitar se sirva decretar y practicar las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS

- 1. Solicito respetuosamente se realice la actualización del oficio correspondiente a las medida cautelar decretada por su despacho respecto AL SECUESTRO del vehículo identificado con PLACAS IJW-222, del cuál se encuentra aprehendido tal como se certifica en los documentos anexos.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO
C. C. No 80.062.024 de Bogotá
T. P. No 154400 del C. S. de la Judicatura

69491 13-JAN-'20 10:01

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA *reabloch:*
F 1
U letra.
RADCADO
19-76-11.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

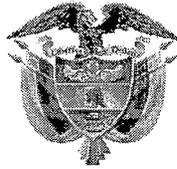
09 15 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

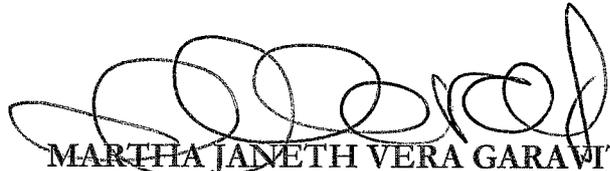
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 039-2017-0571
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 21), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, *reproduzcase, actualícese y hágase entrega* junto con sus anexos, a la *parte actora*, del *Despacho Comisorio* No. 101 (fl. 18).

Por el interesado tramítese el respectivo oficio.

Notifíquese,



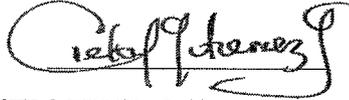
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 DE ENERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



Despacho Comisorio N° 195

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-039-2017-00571-00 iniciado por BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4 contra SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ C.C. 2.910.641 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de julio de 2018 y 21 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IJW - 222, de propiedad de la parte demandada SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ C.C. 2.910.641.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS ubicado en la CALLE 20 B NO. 43 – 60 INTERIOR 4 SONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de julio de 2018 y 21 de enero de 2020.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS ubicado en la DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR.

Actúa como demandante BANCO DE BOGOTA identificado (a) con NIT 860.002.964-4 ubicado en la CALLE 36 NO. 7 - 36 correo electrónico: bbjudicial@bancodebogota.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, identificado(a) con C.C. 80.062.024 y T.P. 154.400 del C.S de la J. ubicado en la CALLE 21 NO. 6 – 59 OFICINA 307 correo electrónico: direccion@carrereabogados.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez



21

Despacho Comisorio N° 195

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-039-2017-00571-00 iniciado por BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4 contra SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ C.C. 2.910.641 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de julio de 2018 y 21 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IJW - 222, de propiedad de la parte demandada SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ C.C. 2.910.641.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS ubicado en la CALLE 20 B NO. 43 – 60 INTERIOR 4 SONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de julio de 2018 y 21 de enero de 2020.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS ubicado en la DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR.

Actúa como demandante BANCO DE BOGOTA identificado (a) con NIT 860.002.964-4 ubicado en la CALLE 36 NO. 7 - 36 correo electrónico: bbjudicial@bancodebogota.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, identificado(a) con C.C. 80.062.024 y T.P. 154.400 del C.S de la J. ubicado en la CALLE 21 NO. 6 – 59 OFICINA 307 correo electrónico: direccion@carrereabogados.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

2017 571 Solicitud de corrección despacho comisorio.

Carlos Carrera <direccion@carreraabogados.com.co>

Mar 24/05/2022 10:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: procesal <procesal2022@gmail.com>

SEÑOR

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCO DE BOGOTA
Contra: SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ
Proceso: 11001400303920170057100

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, dentro de la demanda en referencia en contra del Señor SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ, mediante el presente escrito me permito solicitar se envíe el despacho comisorio al municipio de Mosquera – Cundinamarca; ya que el VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IJW 222 de propiedad del demandado, se encuentra en la bodega de SIA con Dirección CALLE 20B N° 11-05 BODEGA 1, Barrio Planadas de este municipio.

Del Señor Juez.

Atentamente,

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO
C.C. No. 80.062.024 de Bogotá
T.P. No. 154.400 del C.S. de la Judicatura
direccion@carreraabogados.com.co
www.carreraabogados.com.co

OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

79883 31-MAY-22 10:02

79883 31-MAY-22 10:02

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
5637-112, 11	

NR 2

SEÑOR

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

**Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCO DE BOGOTA
Contra: SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ
Proceso: 11001400303920170057100**

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, dentro de la demanda en referencia en contra del Señor **SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ**, mediante el presente escrito me permito solicitar se envíe el despacho comisorio al municipio de Mosquera – Cundinamarca; ya que el VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IJW 222 de propiedad del demandado, se encuentra en la bodega de SIA con Dirección CALLE 20B N° 11-05 BODEGA 1, Barrio Planadas de este municipio.

Del Señor Juez.

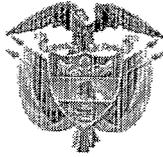
Atentamente,

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO
C.C. No. 80.062.024 de Bogotá
T.P. No. 154.400 del C.S. de la Judicatura
direccion@carreraabogados.com.co
www.carreraabogados.com.co

Alcaldía Mayor de Bogotá
Rama Ejecutiva del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 JUN 2022

Al despacho del señor _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 039-2017-00571
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 25 a 26), como quiera que el automotor se encuentra legalmente embargado y aprehendido, en el municipio de Mosquera de, se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas No. **IJW-222**. Para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se comisiona para la práctica, al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**, que por reparto le corresponda, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ENTREGUESE el Despacho comisorio al interesado en la medida, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE JUNIO DE 2022
Por anotación en estado N°. 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0b13d81dd9e2e703bc8d3ecc03bbb4c88e06912aff98b6236b827ec0cede85**

Documento generado en 09/06/2022 12:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Despacho Comisorio N° DCOECM-0622PRS-258

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-039-2017-00571-00** iniciado por BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4 **contra** SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ C.C 2.910.641 (Juzgado de origen 39 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales, con fundamento en el inciso 3° del artículo 38 del CGP y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades para cumplir los fines del Estado, fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IJW-222**, de propiedad de la parte demandada SIERVO TULIO CUEVAS MARTINEZ C.C 2.910.641

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado LA Calle 4 No. 11-05 Bodega 1, Barrio Planadas, Mosquera - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 9 de junio de 2022.

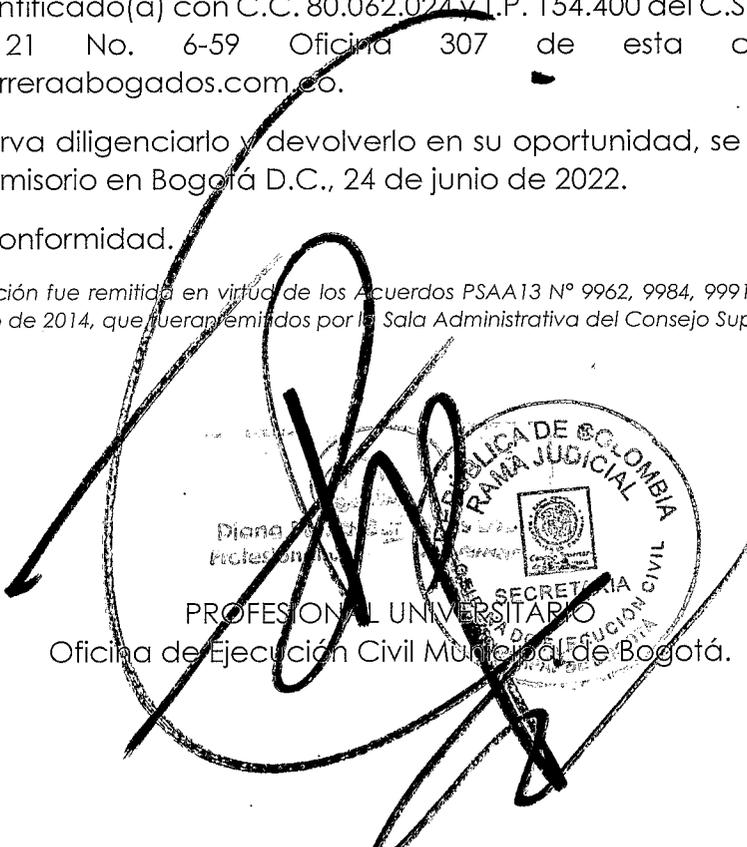
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, identificado(a) con C.C. 80.062.024 y T.P. 154.400 del C.S de la J. Ubicado en Calle 21 No. 6-59 Oficina 307 de esta ciudad. E-mail: direccion@carreraabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de junio de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran remitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 039-2017-00571 JUZGADO 11

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/09/2022 7:18

Para: laura torres <direccion@carreraabogados.com.co>

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO, CUALQUIER SOLICITUD SE RECIBIRÁ EN EL CORREO DE CADA JUZGADO

Mediante el presente me permito remitirle despacho comisorio No. DCOECM-0622PRS-258 ordenados por auto del 09 de junio de 2022

COMUNICADO DE INTERES GENERAL

La oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se permite **INFORMAR**

Que a partir del 01 de septiembre del año en curso, el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co será **INHABILITADO**. En su lugar, la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	Radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramaj
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramaj
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramaj
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramaj
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramaj
Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramaj
Juzgado	radicacioni08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado	radicacioni18ejecmbta@cendoj.ramaj

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:

- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
- Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.

- Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor fórmúelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Cordialmente,

Yanneth Amaya Huertas
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria 2B
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la Calle 15 No. **10-61** y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.